

# EL BALUARTE

Subscripción.—Sevilla: Un mes, 2 ptas.—  
Un año, 20 ptas.—Provincia: Tres meses, 7,50  
Ptas.—Un año, 25 ptas.—Pago adelantado.  
Número atrasado, 25 céntimos de peseta

DIARIO REPUBLICANO

REDACCION Y ADMINISTRACION

Lagar núm. 5.

NÚM. 290

Sevilla—Martes 16 de Diciembre de 1902

AÑO XXVI

## LA TARIFA 3.<sup>a</sup>

### Carta abierta al Excmo. Sr. Marqués de Montesa, Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Aunque una larga experiencia me ha hecho desconfiar de promesas ministeriales, soy por temperamento inclinado al optimismo; y por una parte la reputación de que V. E. viene precedido, y su posición social, que le permite observar una independencia digna para resolver en estricta justicia cuantos asuntos se sometan á su fallo; y por otra parte la alocución que como programa de gobierno dirigió á los gobernadores de provincia el actual ministro de la Gobernación, hacen nacer en mí la esperanza de que V. E. será insensible á las sugestiones malévolas del caciquismo y á los arrumacos aduladores de agiotistas sin conciencia, que han de echar sobre V. E. todo el peso de sus maquiavelismos para que prospere ese padrón de ignominia que sobre el pueblo de Sevilla han echado los que han proyectado y aprobado la exacción de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo que constituyen el mísero y mezquino alimento de los menesterosos.

Indudablemente que aún resonarán en vuestros oídos aquellas patrióticas y hermosas frases, respirando moralidad y justicia, con que el señor Maura despidió oficialmente á sus subalternos, que habían de tener en las provincias la representación del Gobierno.

¡Qué hermosa oración aquella!

¡Cuánta honradez se refleja en sus deslumbrantes períodos!

Decía el señor Maura:

«El Gobierno ha hecho la designación de gobernadores preocupándose grandemente del acierto. La rapidez con que ha obrado no significa falta de reflexión: el Gobierno considera que es el paso más trascendental, porque los gobernadores, al llegar á las provincias, son, según sus calidades, el pregon más eficaz, el anuncio más cierto de la política que se va á practicar; ellos forman el blasón del Gobierno ó diluyen su descrédito: en vosotros vemos los blasones de nuestro escudo; en tal concepto habéis sido elegidos, y estamos orgullosos de la elección.»

Hemos querido evitar hasta la apariencia de confusión ó sumisión del gobernador respecto de las fuerzas políticas que actúan en las provincias; hemos afirmado así un criterio de gobierno que no es desfavorable para nadie. Consideramos necesidad vivísima y esencial rectificar el concepto que se viene teniendo de las funciones de los gobernadores.

Habéis de ser en cada provincia mantenedores de la autoridad suprema, amparo de todo derecho, jueces de campo en las cuestiones de partido y bandos, sin que vuestro color y vuestra divisa os aparten del desvelo incansante para que se cumplan por quienquiera y siempre las leyes; una entidad, en fin, superior á todo partido y á toda lucha. Sois el Gobierno mismo, que, sin ser indiferente para todos, ha de guardar idéntico respeto al Derecho, al promover el bien público, según sus peculiares convicciones. Esto se relaciona con una colección de cosas diversas, que se confunden bajo un solo nombre: lo que se llama caciquismo; hay caciquismos sórdidos, y desalmados, muy semejantes al bandolerismo, y con ser tan vituperables y bochornosos, quedan excedidos de por sí, y nada he de decir para estimular vuestra rectitud y alentaros á su extirpación vigorosa é implacable.

Yo he visto algunas veces autoridades dignísimas mandando provincias, al lado de las cuales coexistían autoridades ó funcionarios cuyas prevaricaciones públicamente se comentaban como verdaderas afrentas de la Administración; y he entendido siempre que cuando esas autoridades se contentan con ser ellas intachables sin dar sus mentes en los actos ajenos, ya porque están de otro orden administrativo ó de otra je-

rarquía, presenciando impasibles el escándalo y dejando que los estragos crecieran en la impunidad, no han cumplido bien todos sus deberes, porque una de las funciones de las autoridades superiores de las provincias es velar por el orden social, prevenir el delito é iniciar su persecución, entregando á los Tribunales al delincuente con las primeras señales de la culpa.

La opinión popular no analiza los orígenes del mal y atribuye á debilidad ó culpa de las autoridades lo que no proviene sino de que no se han creído suficientemente apoyadas en todas las ocasiones.

Os recomiendo la rectitud y la energía, y os ofrezco mi decidido apoyo y el del Gobierno entero.»

Pues bien, Excelentísimo señor; confiado en la sinceridad de las que dejo transcritas, honradas y nobilísimas declaraciones, hechas en momentos solemnes por el señor Maura, me resolví á dirigir á V. E. un recurso de alzada, suplicándole que, como la ley exige, la justicia demanda, la moral reclama y las conveniencias sociales aconsejan, deje sin efecto el acuerdo municipal de concejales y asociados, por el que se establece en los presupuestos municipales, que han de regir en el próximo venidero año de 1903, la exacción de arbitrios extraordinarios sobre miserables especies alimenticias, exacción conocida vulgarmente con el nombre de *Tarifa tercera de consumos*.

Posteriormente, al recibir un atento y expresivo B. L. M. de V. E., recuerdo el deber que como periodista tengo de prestarle mi modesto concurso para todo cuanto redunde en beneficio de los intereses generales de esta provincia, y esto me obliga á dar publicidad al referido recurso, para conocimiento de todos, y facilitar á vuestra excelencia mismo su estudio, del que confío ha de surgir la vindicación de los atropellados derechos del pueblo sevillano, sintetizados en mi indicado escrito de alzada, y que, literalmente, dice así:

«Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Don Juan Pérez y Pérez Gironés, vecino de esta ciudad, en uso del derecho que me concede la Ley municipal en sus artículos 25, 140 y 171, á V. E. recorro en alzada para que se sirva anular el acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta de Asociados de Sevilla, en sesión celebrada el día 9 del mes actual, mandando que el Presupuesto municipal proyectado para regir en el venidero año de 1903 sea modificado conforme á mi solicitud de 28 de Noviembre último, que va unida á dicho presupuesto.

La razón en que fundo mi petición está claramente expuesta en el cuerpo del indicado escrito, que doy aquí por reproducido, y sólo como ampliación de los derechos que tengo invocados para recabar de V. E. una reparación á los intereses públicos, lesionados por el acuerdo de que recorro en alzada, me permito hacer las consideraciones siguientes:

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia dirigió una circular á los ayuntamientos, con fecha 3 del pasado Septiembre, que publicó el *Boletín Oficial* correspondiente al día 9 del citado mes, dictando reglas para que, en la confección de los presupuestos venideros, se ajustaran los municipios de la provincia á los mandatos del real decreto de 30 de Noviembre de 1899, y en el último párrafo de dicho texto oficial se encarecía muy especialmente á los ayuntamientos y juntas municipales que ajustasen la formación y remisión de los presupuestos ordinarios de 1903 á las instrucciones que se dejaban consignadas, en evitación de que tuviesen que ser devueltos para su reforma con menoscabo de los servicios locales y provinciales.

La real orden circular de 14 de Marzo de 1890 dice literalmente:

«El artículo 150 de la Ley municipal vigente, al exigir que se presenten los proyectos de presupuestos de los Ayuntamientos, y que sean estudiados, revisados y aprobados por los gobernadores, no ha podido establecer un puro formalismo administrativo, que sería estéril y no tendría objeto alguno, ni tampoco una facultad ilimitada en las corporaciones populares para disponer de sus recursos arbitrariamente y en forma desacertada ó perjudicial á los intereses del procomún.

El espíritu general de la citada ley no es reconocer una absoluta autonomía en la esfera económica á los ayuntamientos, cuya gestión debe ser inspeccionada por los gobernadores, representantes de la conveniencia general y del bienestar público, como delegados naturales del Poder central, que tiene la inspección suprema de todas las corporaciones electivas.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que con frecuencia los ayuntamientos, al formar sus presupuestos, cometen un abuso injustificado, ora aumentando inconsiderablemente los capítulos relativos al personal, creando puestos innecesarios ó dotando los convenientes con remuneraciones excesivas....

Es imposible continuar con semejante estado de cosas, que trae la opresión del contribuyente, mediante un sacrificio que, aun siendo duro, podrían soportarlo si recayera en beneficio de un pueblo; pero que es irritante, es desconsolador cuando lo hace para fines personales censurables, ó lo ve perderse en el fondo de una mala administración.

Como dato fecundo de ésta, puede notarse la práctica perjudicial en los ayuntamientos de retardar la formación y envío de los presupuestos á los gobernadores, después de consumido el plazo que la ley marca en el artículo 150 citado, y cuando la premura del tiempo no permite un examen y estudio detenido, ni deja lugar á la introducción de las reformas ó modificaciones que el bienestar común demanda, porque, próximo ó comenzado el nuevo año económico, se impone, ante todo, la necesidad de legalizar la vida de los ayuntamientos.

En vista de estos viciosos procesos de los ayuntamientos, S. M. la Reina Regente del Reino:

En nombre de su augusto hijo el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende con vivo empeño á los gobernadores el estricto cumplimiento del artículo 150 citado, y, por tanto, se les encargue que usen el mayor rigor contra los ayuntamientos que falten á él, retrasando la remisión de los presupuestos á los gobiernos.

2.º Que por los gobernadores se haga un estudio minucioso de los capítulos de gastos é ingresos que constituyen aquéllos, mandando rebajar las partidas que no estén justificadas en los gastos, cuidando de que éstos se refieran á las necesidades permanentes y de cultura de los pueblos, y que se establezca una administración económica y honrada.

3.º Que, teniendo en cuenta las liquidaciones de los presupuestos últimos, no dejen aparecer en los ingresos recursos ilusorios de imposible percepción que constituyan un verdadero engaño, y deben ser motivo de responsabilidad estrecha para los municipios, que los hacen figurar sabiendo que no pueden ser realizados.

4.º Que V. E. encargue á los ayuntamientos la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos y gastos, así como la mayor previsión en sus cálculos, para no tener que recurrir á demandar arbitrios extraordinarios, haciéndoles entender que éstos deben ser solicitados durante el primer trimestre del año económico; y que, de no hacerlo

en este periodo, no deben ser estimadas las peticiones de los mismos.»

No parece, Excmo. Sr., sino que la circular publicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 3 de Septiembre último á que me refiero, y la real orden que dejó transcrita, fueron dictadas para poner un valladar que evitase las extralimitaciones abusivas de la administración municipal de Sevilla; pues examinando mi desestimada solicitud de 28 de Noviembre último, inspirada en los principios de equidad y de justicia que rebosan en las disposiciones de que dejó hecho mérito, se evidencia que la excelentísima Corporación Municipal ha tenido á gala burlarlas una á una.

Efectivamente, en los presupuestos municipales que impugno ha sido vulnerado el mandato 1.º de la real orden de 14 de Marzo de 1890 no presentando los presupuestos el 15 de Septiembre, como era de su deber, incurriendo en todas las faltas que condenan las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, y cuyas correcciones están reservadas á los gobernadores de provincia en cumplimiento del texto legal transcrito; y se ha hecho bafa de la circular de la autoridad superior de la provincia, que dictó disposiciones de conformidad á los mandatos del real decreto de 30 de Noviembre de 1899 á que me he referido, cuya publicación en el *Boletín Oficial* puede verse todavía á modo de *intri* escarnecedor de nuestras leyes.

Organizar dádivas injustificadas en los presupuestos de gastos, innecesarios al pueblo administrado, en beneficio exclusivo de entidades particulares que tienen regalada vida propia, para recurrir á gravar con arbitrios extraordinarios los miserables alimentos del pobre, es escarnecer la Ley, con la agravante de no haber sido solicitada esta imposición durante el primer trimestre del año económico, á tenor de lo que dispone la regla 4.ª de la real orden antes citada, y en mengua de los artículos 136, 137 y 139 de la vigente Ley municipal y sus concordantes las reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887 y 5 de Abril de 1889.

Con ser todo lo expuesto de gravísima mortificación para el pueblo de Sevilla, todavía resulta mucho más depresivo para las fuerzas contribuyentes de esta desdichada ciudad el hecho de desatender las justas reclamaciones formuladas el personal que tomó el acuerdo desamparando tan legítimas reclamaciones.

Seguramente que, si no se tratara de algo que ofende la moral y lesiona los intereses públicos, movería á risa lo que ocurre con la Junta municipal de Asociados de Sevilla.

Por sorprendente y mágica casualidad, digna de que V. E. fije en ella su superior atención, desde hace muchos años, invariable é indefectiblemente, resultan favorecidos en los sorteos realizados al efecto las personas cuya incompatibilidad para dicho cargo está bien definida en el artículo 65 en relación con el 43 de la vigente Ley municipal; y así se explica que unos cuantos señores asociados, contratistas, abastecedores ó servidores del Ayuntamiento, sean los únicos y asiduos concurrentes á la Sala Capitular en representación de los 46 contribuyentes que componen la Junta.

Son de tal fuerza, Excelentísimo Señor, los razonamientos aducidos por el estudio de las leyes que rigen la administración pública, en mi desestimada solicitud de 28 de Noviembre último, que conceptúo innecesario ampliarlos y robustecerlos, molestando la atención de V. E. para apoyar mi justa demanda.

Por otra parte, los prestigios de que viene precedido el esclarecido nombre de V. E., como gobernante integérrimo y respetuoso con las leyes, á diferencia de los que en mal hora supeditan su acción administrativa á las exigencias del favoritismo y del compadrazgo, repugnantes

engendros del caciquismo político, que no puedo dudar de que, en la ocasión presente, encontrarán en V. E. defensor invencible los hollados derechos del pueblo sevillano, el cual ansia y clama, desde remota fecha, por una administración paternal y justa, susceptible de abrir fuentes de vida al esquilmado pueblo trabajador que satisface las cargas públicas, cerrando las puertas por donde se filtra el caudal del contribuyente para beneficiar á los privilegiados.

Por todo lo expuesto, á V. E. respetuosamente

SUPlico: Que se sirva acordar la revisión de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobados por dicha Corporación y su Junta de Asociados, para regir en el venidero año 1903, mandando que sean eliminadas de sus gastos las partidas que relaciono en mi solicitud de 28 de Noviembre último, y deje sin efecto la exacción de los arbitrios extraordinarios impuestos sobre las especies de consumo alimenticio que dejó relacionados en mi solicitud y figura en el apéndice letra N., artículo 6.º del capítulo 9.º de dichos presupuestos.

OTROSí SUPlico: Que deducidas las responsabilidades definidas en los artículos 178, 180 y 198 de la Ley municipal vigente, imponga el correctivo que, en justicia, merecen aquellos señores concejales y asociados que, vulnerando las leyes porque se rige la Administración municipal, han faltado á sus deberes confeccionando á destiempo y aprobando sin conciencia las exacciones de arbitrios que deben ser declarados ilegales, desde el momento en que para su creación no se han cumplido las disposiciones de las reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 31 de Julio de 1884, 27 de Mayo de 1887, 5 de Abril de 1889, real decreto de 30 de Noviembre de 1899 y real orden de 14 de Marzo de 1890, según queda evidenciado en el expediente original de los presupuestos sometidos á la aprobación de V. E. y en mi reclamación de agravios de 28 de Noviembre último, injustamente desestimada en Junta de Asociados, cuyo acuerdo da motivo al presente recurso de alzada.

Es justicia que pido á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

JUAN PÉREZ GIRÓNES.

13.—12.—902.

## El pleito de la Asamblea

Se ha convertido en un verdadero litigio la propuesta de reunir en asamblea al partido republicano para realizar la conjunción de todos los grupos y elementos de que se compone, bajo una sola unipersonal dirección.

Un número importante de periódicos de España, entre los cuales, por cierto, no aparece ninguno de Barcelona, se ha pronunciado favorablemente á la propuesta. La mayoría de los republicanos opina lo mismo que los órganos periodísticos adheridos; pero las escuelas particulares se pronuncian contra la idea. Los federales históricos ya lo han declarado así en su asamblea. Los progresistas, que aún conservan su organización artificiosa: no abandonan su capilla, ni quieren renunciar su nombre, ni licenciar su hueste para formar en el gran concierto. Otras organizaciones siguen la misma conducta. Queda, pues, reducido á la fusión republicana, al antiguo centralismo, á los que han permanecido alejados de las organizaciones antiguas y al valioso contingente de los periódicos, el núcleo de elementos que figuran en la futura Asamblea. Pero ahora cabe preguntar: Constituido el actual Directorio republicano por los elementos progresistas y la representación de la antigua fusión, en vista de la actitud de aquéllos, ¿se decidirán los segundos, es decir, los de la fusión, á romper la unión para asistir á la asamblea? No lo sabemos, porque aunque el Directorio se ha reunido el sábado último para tratar de este asunto, no han llegado hasta nosotros noticias de los acuerdos que hayan adoptado.

Ahora bien, aun en el caso que viniera la ruptura con que amenazan los progresistas, consideramos, de absoluta necesidad, ir á la asamblea; porque lo infecundo de la labor del Directorio de tres años nos da la medida de lo que podemos prometernos de ese organismo del que apenas si tiene noticias el partido republicano.

Nosotros deseáramos que todos los correligionarios se penetrasen de la gravedad de las circunstancias, convenciéndose, al mismo tiempo, de que esos organismos, cerrados á toda concesión y opuestos á toda inteligencia en aras de algo más grande que los programas, con abnegación patriótica, renunciaran al culto de su capilla particular y al santo de su devoción y ofrecieran todos sus sacrificios ante el altar ma-

yor de la patria, donde solo puede darse la comunión general á todos los fieles.

No hemos de vencer nunca sin inspirar confianza y garantías. Divididos por barrios, ni lograremos fuerza suficiente para la lucha, ni el país confiará en nosotros, porque viendo la anarquía en casa, se apartará cautelosamente para evitar el contagio.

Los que pretenden seguir encerrados en sus dogmas no se penetran bien del daño inmenso que causan, ni de las consecuencias para la patria de sus exclusivismos; y los que por miedo personal siguen aferrados á sus denominaciones antiguas, esos merecen todas las reprobaciones de los buenos patriotas y el desprecio de los ciudadanos.

Aquí se da el fenómeno extraño de que los que hemos sido tildados de discólos, somos los que venimos predicando y practicando la unión de todos; y algunos caballeros que se han metido de rondón en un organismo, no se desprenden de su cargo, ni arrojan la credencial al suelo, aunque la patria se hunda y el partido republicano siga dividido y hecho añicos.

Vamos á la asamblea, y allí, ante el país, debemos hacer pública manifestación de quiénes son los que ayer, hoy y siempre, se oponen á la unión de los republicanos. Son los que sostuvieron el retraimiento y fueron concejales y candidatos á diputados. Son los que hablan de radicalismos y aceptan cruces de Carlos III de la monarquía. Son los que la dan de puritanos y andan en tratos y contratos con gobiernos y empresas. Son los que recatadamente van á los templos católicos y promiscuan con luises y jesuitas. Son los que están á lo que cae y, haciendo alarde de fervoroso republicanismó, tienen siempre una vela puesta á la monarquía. Son nuestros mayores enemigos que nos provocan estos pleitos.

A. A.

## Murmuraciones

Mazzantini (D. Luís) va á presentarse candidato para diputado á Cortes por el distrito del Puerto de Santa María.

Eso dice la prensa madrileña.

Presumo que no lo dirá en broma, porque, si así fuera, D. Luís, que es persona muy diplomática, hubiera ya rechazado la versión.

No somos nosotros de los que toman á broma los actos de esta clase... porque esto indudablemente es un acontecimiento.

Antes al contrario.

Tenemos de D. Luís Mazzantini, considerándolo como caballero, muy buen concepto, y creemos firmemente que puede dar muy buenas estocadas en el Congreso, y hasta llegar á ser ministro de un gobierno de la monarquía de don Alfonso trece.

\*\*\*

Anoche estuvieron reunidos en el Gobierno civil varios directores de la prensa de Sevilla, invitados por el señor Gobernador para reclamar de ellos le presten el apoyo necesario para que resulte más eficaz su gestión en el mando de esta provincia.

Dicen los compañeros, al dar cuenta de la entrevista ó reunión efectuada, que el señor Marqués de Montesa se confesó novicio en el arte de gobernar.

No lo parece por cierto, porque ya ha sabido dicho señor hacer distinciones oportunísimas, llamando á sí á aquellas entidades que habrán de servirle á su gusto, y ofreciéndose solamente á las otras que pudieran ponerle en el duro trance de hacer justicia una vez y de exigirle que fueran verdad esas palabras y ofrecimientos que no pasan más allá del límite que marca la cortesía.

No porque hayamos sido nosotros uno de los preteridos, decimos lo anterior, como si nos escociera, nó.

Por idiosincrasia somos enemigos de estos actos de cortesía, á los que jamás acudimos, y se nos invite ó no, en nuestra casa nos quedamos, convencidos de que no se gobiernan los pueblos con actos de cortesía, sino con conocimiento, con experiencia y con independencia absoluta.

No conocemos personalmente al señor Marqués de Montesa, pero eso no quita ni pone para que tengamos de dicho señor el mejor concepto, que informes particulares nos han hecho creer.

Por eso mismo, porque el señor Gobernador actual es un hombre de buena fe, novicio en el arte de gobernar, ha venido á Sevilla como de perlas para que lo maneje el caciquismo á su capricho, y lo envuelva, y lo comprometa, y lo haga hollar la ley y faltar á todo principio de justicia y de equidad.

¿Presunciones?

Como tendremos ocasión de demostrarlo palmariamente, y como el mismo señor marqués de Montesa, si es un hombre de buena fe, habrá de darnos la razón, nos abstendremos de otros comentarios, limitándonos á llamarle la atención sobre el editorial que hoy le dedicamos, y que será, indudablemente, la primera injusticia que sancionará, porque así se lo exigirán los caciques á cuyo servicio viene de gobernador á esta provincia.

El Liberal, que asistió á dicha reunión, le oyó decir al señor Gobernador:

«Y como me propongo andar por el camino derecho, sin apartarme un punto de la rectitud y de la justicia y con la mira siempre puesta en el bien general, confío en que ustedes, cada uno dentro del campo de sus ideas y de sus convicciones, han de prestarme un apoyo que concepto tanto más necesario cuanto que soy nuevo en el cargo que voy á desempeñar.»

Perfectamente.

No tenemos derecho á creer que esas son, como decía Hamlet, palabras, palabras, palabras.... El asunto que hoy exponemos á la consideración de nuestra primera autoridad civil está enclavado, precisamente, en el camino derecho.

¡Veamos si, efectivamente, no se aparta un punto de la rectitud y de la justicia!

\*\*\*

El Gobernador de Madrid, Sr. Sánchez Guerra, dictará órdenes encaminadas á evitar la blasfemia en las calles....

¡Vaya! ¡Ahora nos resulta el Sr. Sánchez Guerra un tonto de bonetel!

Como si esas cosas pudieran evitarse con publicar una circular en letra inglesa.

\*\*\*

Ha sido embargado el Ayuntamiento

por no sé qué deudas,

por no sé qué censos,

en las rentas todas

que cobra el Perneo....

¿Qué pasa, señores?

¿Qué sucede en esto?

Me gustan los jueces

que tienen el pecho

echado pa delante,

y sin miramientos

á los compromisos

de caciques necios,

y de concejales

buscapresupuestos,

entran en la suerte

corto y por derecho....

Quien deba, que pague....

—Oiga, caballero:

Aquí está el recibo

de hechura del terno.

—Vuelva usted mañana,

porque ahora no tengo.

\*\*\*

El Sr. D. Emilio L'ach ha sido nombrado académico de la de Buenas Letras Sevillanas.

¡Más le valiera estar durmiendo al amigo don Emilio!

Tener que soportar á aquellos sabios que semanalmente dan la lata á Dios padre, y verse obligado á decirles:

—¡Magnífico! ¡Sublime! ¡Piramidal!

—Pero diga usted: Quizá D....

Yo sé lo que me digo. Hay quienes están muy bien y en su puesto, porque lo merecen; pero... camaraita, mire usted que hay allí unos académicos que le dan el quién vive al sentido común á una legua de distancia.

Pero, en fin: sea todo por todo Dios y por nuestra Santa Madre la Iglesia Católica.

¡Ya es usted académico!

¿Pa qué qué más?

Por lo pronto lleva usted ya dos banquetes, y no tiene de académico más de dos días.

¡Esa gloria le va resultando estomacal!

CARRASQUILLA.

## Chifladura macabra

Al leer el otro día la crónica de Juan el Buscón, en lo referente á la criminalidad y á las planchas que hacen los semiantropólogos encarnados en personajes, que pueden disponer de la vida ó de la libertad de sus conciudadanos, por si éstos tienen los ojos de tal ó cual color, ó los miembros con tal ó cual deformidad, me acordé de la mala jugarreta que el eminente director del gabinete antropométrico de París, doctor Bertillon, le hizo al no menos renombrado frenólogo italiano signor Lombroso, en unión del jefe de la policía secreta francesa.

No es un cuento, es una historia, y ésta me fué contada por el famoso jefe de la policía en persona, Mr. Gorón, hoy inspector general de una compañía de seguros, que me fué presentado por el entonces cónsul de Francia en Sevilla, Mr. Henri Panet de Courteilles.

La conversación versó en el acto sobre las muchas escenas trágicas á las que, por su importante cargo, se había hallado mezclado muchas veces Mr. Gorón; éste hizo desfilir ante nosotros una larga hilera de criminales, con los que se había rozado en infinitas dramáticas circunstancias.

Las celebridades del crimen, del crimen bajo sus múltiples formas y fases, pasaron ante nuestra vista evocadas por la poderosa memoria del jefe de la policía francesa, como los siniestros cuadros de terrible cinematógrafo. Eyraud y Pranzini, sobre todo, eran recuerdos sobre los que Mr. Gorón se complacía en detenerse. La verdadera caza al hombre, que tuvo que efectuar en el mundo entero tras de esos dos célebres artistas del crimen, añadía un gran interés

á sus relatos; los miles disfraces que tuvo que usar para llevar á cabo el apesamiento de Eyraud, hacen pensar en los fantásticos personajes de Ponson du Terrail y en su Rocambole.

Finalmente, Mr. Gorón nos habló de los utilísimos descubrimientos hechos por el doctor Bertillon para descubrir los criminales relacionados con el empleo de la mensuración antropométrica unida á la fotografía.

—Esos medios, casi infalibles—nos decía expolizante—difieren mucho de las grandes fladuras de los afamados frenólogos que llenan las bibliotecas de librotres que, en lugar de hacer el camino expedito á la ciencia criminal, lo llenan de obstáculos.

—¿Eso no lo dirá usted por el doctor Lombroso?—dije yo, creyendo poner una pica Flandes.

—¡Hombre!—me contestó Mr. Gorón—casiamente al ridiculizar las ñoñeces de algunos grandes frenólogos, pensaba en ese buen Lombroso al que el doctor Bertillon hizo la jugada que les voy á contar.

Algo confuso por la inesperada plancha yo acababa de hacer, creyendo haber hecho buena selección al sacar del montón á esa figura de la frenología moderna, me preparé con atención el relato de Mr. Gorón, fué el siguiente:

—Los libros de antropología publicados por el eminente frenólogo italiano aparecen en primeras hileras de las bibliotecas de los muchos alienistas y criminalistas, por encerrar estudio profundo y concienzudo; y mientras Lombroso no pasó los límites de la positivista científica, hizo apreciaciones dignas de tener en cuenta, pero desde el día en que entró lleno en el terreno de la nigromancia, así llamada ciencia de leer en las líneas de las manos, grado de honorabilidad de los hombres, empezó el célebre doctor italiano á enagenarse de muchos de sus adeptos ó admiradores.

Mr. Bertillon, para basar su desaprobación de varias obras de su colega sobre pruebas tangibles, imaginó el siguiente medio:

Cuando Eyraud fué ejecutado, el cuerpo de la cabeza del asesino fueron abandonadas á la Escuela de Medicina, cosa que ocurre siempre que la familia del reo no se encarga del sepelio ó no reclama previamente los restos; pues bien coincidió con la ejecución de Eyraud el fallecimiento de una anciana que había sido durante toda su vida un modelo de honradez acrisolada y de bondad infinita entre sus compañeras (era la aludida anciana, vendedora de pescados en el mercado central de París, llamado Les Halles).

El fallecimiento de esa anciana tuvo lugar en el hospital, y no siendo reclamada por familia alguna, el cuerpo pasó al anfiteatro para el estudio.

El doctor Bertillon se apoderó de la mano derecha del cadáver y, después de haberla preparado, la envió al doctor Lombroso en un paquete postal; el siniestro envío iba precedido de una carta concebida en estos ó parecidos términos:

—Querido colega: conociendo su grande afición en poseer una nutrida colección de yemas de manos, rostros y cráneos de criminales célebres, me he acordado de usted en esta circunstancia y le remito la mano derecha del famoso Eyraud, ejecutado anteayer.

No me agradezca usted el favor en demasía, pues un fin algo egoísta me guía: deseo que dentro de unos días me escriba algo acerca de los estudios que haga y diagnósticos que forme referentes á dicha mano, etc., etc.

A los quince días, Mr. Bertillon recibió la respuesta del doctor Lombroso, la cual empezaba en estos términos:

—Suerte grande para la sociedad que semejante monstruo haya desaparecido para siempre; pues por una larga serie de comprobaciones, he descubierto en ciertas líneas de la monstruosa mano, que el crimen por el que fué sentenciado no era el primero, sino uno de tantos, (aquí un sin fin de términos técnicos); esto prueba hasta la evidencia que antes de llegar á su mayoría de edad, Eyraud había cometido varios asesinatos, y el detenido examen de los (aquí otra serie de tecnicismos), es fácil comprender que hubiera seguido el criminal sus sangrientas fechorías, etc., etc.

Yo—dice Mr. Gorón—no había visto nunca sonreír al doctor Bertillon, y me sorprendí viendo reír aquel día de modo tan desusado; entonces el doctor me enseñó la carta é hice chortus con él.

Cuando yo digo que los mayores desatinos los cometen los más renombrados sabios.

¡Pobre vendedora de pescado; por no conocer nada de tí, ni el sexo supo reconocer el sabio Lombroso!

ADOLFO VASSEUR CARRIER.